



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



## CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 13 de julio de 2021  
**CIEX N° 24/2021**

**DE:** GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS  
**A:** PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS  
**ASUNTO:** **PROCEDIMIENTO DE NO OBJECCIÓN A NUEVOS SERVICIOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO**

---

Señores:

El Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación, aprobado mediante Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) N° 069/2021 de 27.04.2021, establece que las entidades alcanzadas por este reglamento deben solicitar la No Objeción del BCB en caso de requerir la incorporación de algún servicio o Instrumento Electrónico de Pago a su operativa; en consecuencia, se emite la presente Circular Externa que describe el Procedimiento de solicitud de No Objeción para su estricto cumplimiento:

1. La entidad emitirá una nota a la Gerencia General del BCB solicitando la No Objeción para la provisión del nuevo servicio o Instrumento Electrónico de Pago (IEP) adjuntado la documentación necesaria con la descripción del nuevo servicio o IEP. De forma previa deberá solicitar el envío de la "Guía para la elaboración del documento de solicitud de No Objeción para la provisión de nuevos servicios e Instrumentos Electrónicos de Pago" y el marco normativo relacionado, al correo electrónico [sistemadepagos@bcb.gob.bo](mailto:sistemadepagos@bcb.gob.bo).
2. La nota de referencia deberá contener mínimamente los puntos siguientes:
  - a) Nombre del servicio o instrumento de pago.
  - b) Descripción funcional general.
  - c) Características de seguridad (uso de certificados digitales, políticas de seguridad, cumplimiento del marco normativo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y de los Requerimientos Operativos Mínimos de Seguridad para IEP del BCB, mecanismos de seguridad que se tienen implementados entre el *core* financiero y otro *software* para el intercambio de información).

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



- d) Procesos y procedimientos asociados (afiliación, autenticación procesamiento de información, flujo operativo, aspectos relacionados a la interoperabilidad, otros relacionados en el marco de la normativa vigente).
  - e) Canales a través de los que será provisto el instrumento o servicio.
  - f) Detalle de pruebas funcionales realizadas y la documentación que permita validar el buen funcionamiento del nuevo servicio o IEP y la interoperabilidad con otros sistemas o plataformas de pago.
  - g) Planes de contingencia y continuidad operativa, que incluya el detalle de procesos críticos identificados, tiempos de levantamiento estimados y responsables.
  - h) Tareas de difusión y capacitación que incluya el cronograma, detalle de actividades y responsables.
3. El BCB emitirá respuesta a la entidad o solicitará información complementaria.
  4. En caso que el BCB requiera información complementaria es un requisito que la entidad remita esta información para la conclusión del análisis correspondiente y emisión de la respuesta.
  5. El BCB remitirá la nota de Gerencia General, previo informe de la Gerencia de Entidades Financieras, comunicando a la entidad la No Objeción u Objeción, según corresponda a la provisión del servicio con la justificación técnica respectiva.
  6. Una vez recibida la respuesta, la entidad puede continuar el trámite solicitando autorización de la ASFI adjuntando como antecedente la No Objeción del BCB.

Queda sin efecto la Circular Externa CIEX N° 023/2020 de 22.05.2020.

Atentamente.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Rolando Sergio Colque Soldado**  
**GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS**

**Rubén Gonzalo Ticona Chique**  
**GERENTE GENERAL**

Validar firmas digitales en [validar.firmadigital.bo](http://validar.firmadigital.bo)  
RGTCH/RSCS/ampm/pmms/aaoa

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*